

Señor
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR TOLIMA.
E.S.D.

PROCESO : EJECUTIVO.
DEMANDANTE : CJP ENTERPRISE S.A.S.
DEMANDADO : RENTERIA Y CIA S.C.A.
RADICADO : 734493112002201700024-00

ALEJANDRO LOZANO FORERO mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19'338.006 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 41604 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado de la parte pasiva dentro del proceso de la referencia de conformidad con la sustitución otorgada a mi favor, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal correspondiente me permito con todo respeto interponer **recurso de reposición en subsidio el de apelación** contra el auto de fecha 13 de marzo de 2020 notificado mediante estado No 25 de fecha 1 de julio de 2020, recurso que sustento con los siguientes argumentos:

1. El Despacho mediante auto de fecha 12 de julio del año 2017 fijo como límite de las cautelares la suma de \$600.000.000.
2. De igual manera el Despacho mediante auto de fecha 28 de julio del año 2017 decreto el embargo de los bienes inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria 366-21987, 366-21937-366-21985 y 366-22010 de la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de Melgar (Tolima) medidas cautelares que se encuentran plenamente vigentes.
3. Si bien es cierto que desde la fecha que se decretaron las cautelares a hoy día ha pasado un tiempo, lo cierto es que con las medidas cautelares debidamente ejecutadas a la fecha se cubre la obligación.
4. Ahora bien, ha de tenerse en cuenta que la sentencia proferida por el Despacho no se encuentra en firme pues ella es sujeto del recurso de apelación que se surte ante el Honorable Tribunal Superior de la ciudad de Ibagué (Tolima), sentencia que pudiere ser revocada por el Alto Tribunal.

Por lo anterior solicito muy respetuosamente se revoque el auto de fecha 13 de marzo del año 2020 y se deje el limite de la cuantía que originalmente estableció el Despacho en razón repito a que los bienes debidamente embargados son suficiente garantía en caso de que la respectiva sentencia quede en firme de

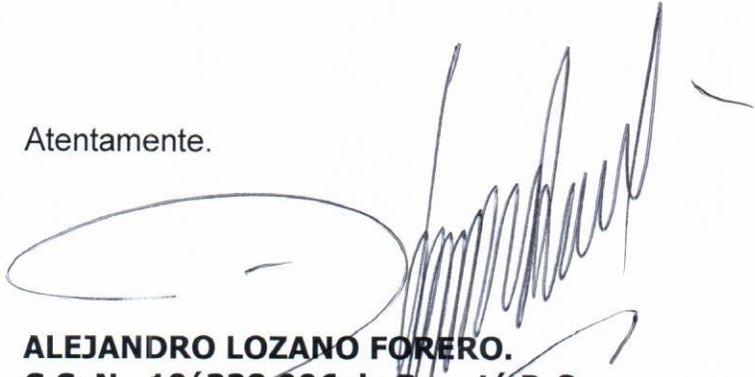
LOZANO & DUQUE ABOGADOS ASOCIADOS
ALEJANDRO LOZANO FORERO

conformidad con el pronunciamiento que ha de realizar el Honorable Tribunal Superior.

Para terminare su señoría comedidamente solicito se sirva fijar fecha y hora para una cita al Despacho con el objeto de realizar una revisión física del proceso, revisión que la haré personalmente o en su defecto el abogado **FREDDY SANTIAGO PRADA** mayor de edad, vecino y domiciliado en melgar Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía número 51'860.724 expedida en le Carmen de Apicalá (Tol.).

De la Señora Juez.

Atentamente.



ALEJANDRO LOZANO FORERO.
C.C. No 19'338.006 de Bogotá D.C.
T.P. No 41604 del C. S. de la J.